

RESOLUCIÓN No. 144 (16 de mayo de 2017)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No 06 de 2017, cuyo objeto es:
“EL CONTRATISTA se compromete con RTVC a prestar los servicios transporte de personal y equipos para las producciones del Canal Institucional”.

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante Resolución No. 099 de 2015, Resolución No. 066 de 2017, en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, memorando 20172400019093 del 15 de Mayo de 2017, suscrito por el Gerente de RTVC y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que, Radio Televisión Nacional De Colombia –RTVC, es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaria 34 de Bogotá, D.C.

Que, de la misma forma se establecieron la producción y emisión de los Canales Institucional y Señal Colombia. En desarrollo de la actividad misional encargada al Canal Institucional y para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, se requiere disponer de personal constante que desarrolle las actividades propias de los diferentes servicios que presta esta dependencia, a fin de llevar a buen término el objeto social de la sociedad, encargado al Canal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Conpes 3314 de 2004 establece los **“LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA”**, documento que determinó dentro de los lineamientos de política: “Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción” y “Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones”.

Que la tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución.

Que para suplir la deficiencia de personal y cumpliendo con los lineamientos del Conpes 3314 de 2004, **RTVC** para cumplir con su objeto social ha venido contratando por prestación de servicios gran parte de sus actividades con terceros.

Que Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la proclamación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.

Continuación Resolución N° 144 de 2017. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 06 de 2017

Que en cumplimiento de su objeto misional, Canal Institucional debe producir diversas piezas audiovisuales para la parrilla del mismo, como producciones propias, o en cumplimiento de obligaciones asumidas en convenios y contratos interadministrativos suscritos con entidades públicas. La realización de dicho material audiovisual requiere de la ejecución de múltiples actividades para las cuales es necesario el desplazamiento de personal y de los equipos técnicos.

Que es por ello que para la ejecución de estos contratos se requiere contar con el servicio de transporte de personal y equipos, ya que RTVC no cuenta con un parque automotor propio y con las características necesarias para la realización de los estos traslados siendo necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con vehículos de las características requeridas y con todos los permisos y licencias para prestar el servicio de transporte especial en la ciudad de Bogotá, fuera de su perímetro urbano y en algunos municipios cercanos a la capital de tal forma que, dicho servicio, sea proporcionado en condiciones óptimas de seguridad y con el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Que en razón a lo anterior y dada la necesidad en la amplia presentación de oferentes que abarcan este mercado, se dará aplicación al segundo inciso del numeral **1. INVITACIÓN ABIERTA** el cual prevé lo siguiente: “Adicionalmente, se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista, mediando convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos”.

Así las cosas y con el fin de dar mayor participación a las empresas prestadoras de este tipo de servicios de producción garantizando el principio de pluralidad y con el fin de optimizar los recursos públicos al tener posiblemente un mayor número de ofertas, la entidad decidió acudir a la modalidad de selección anteriormente mencionada

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de **RTVC** se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en la sesión del 15 de mayo de 2017, aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 06 de 2017.

Que, mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate la prestación de los servicios transporte de personal y equipos para las producciones del Canal Institucional”.

Continuación Resolución N° 144 de 2017. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 06 de 2017

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) incluido IVA.**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2273 del 03 de mayo de 2017.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad designara un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, la Subgerente de Televisión,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 06 de 2017, cuyo objeto es: *“El contratista se compromete con **RTVC** a prestar los servicios transporte de personal y equipos para las producciones del canal institucional”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000) incluido IVA,** según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2273 del 03 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	16de Mayo de 2017	www.rtv.gov.co, www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	16 de Mayo de 2017	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Del 16 de mayo hasta el 23 de mayo de 2017 hasta las 5:30 p.m.	Correo Electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	25 de mayo de 2017	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	25 de mayo de 2017	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Entrega de propuestas	30 de mayo de 2017 a las 10:00 a.m.	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C.: Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am.

Continuación Resolución N° 144 de 2017. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 06 de 2017

Audiencia de Cierre	30 de mayo de 2017 a las 10:30 a.m.	Sala de Audiencias de la Oficina Jurídica – 3 Piso ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 30 mayo al 6 de junio de 2017	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	7 de junio de 2017	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 8 al 12 de junio de 2017	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación - Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	15 de junio de 2017.	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de **RTVC** www.rtv.gov.co y www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, la Dirección del Canal Institucional para la verificación y evaluación técnica y Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

(FIRMAS EN EL ORIGINAL)